

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/TSP

CONCEDE AMPLIACIÓN DE OFICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FOLIO N° 68290, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0453

SANTIAGO, 20 MAY 2024

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del IX llamado del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1160, de 22 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°326, de 12 de abril de 2023, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje 2023; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto N° 23, de 2023, que nombra al Subsecretario del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N°893, de 31 de agosto de 2023, que extiende la aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos ellos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el memorándum N° 65 y el memorándum electrónico N°5.078/2024, ambos de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de este Ministerio; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1160, de 22 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del IX llamado del Fondo para el Reciclaje 2023 ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°326, de 12 de abril de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°68290, denominado "Fortalecimiento de la gestión del reciclaje de la Agrupación de Recicladores y Cachureros de la comuna de Viña del Mar", presentado por la Municipalidad de Viña del Mar, como beneficiario del IX llamado del Fondo para el Reciclaje 2023.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N°0825, de 11 de agosto de 2023, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito con fecha 15 de mayo de 2023, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Viña del Mar, Folio N°68290.

7. Que, en la Región de Valparaíso, se verificó la ocurrencia de diversos incendios forestales en febrero de 2024, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, siniestraron más de 7.955 hectáreas hacia el 2 de febrero, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando

zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, a la cual pertenece la Comuna de Viña del Mar, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física. La seriedad de estos incendios causó que el 2 de febrero y por un plazo de 30 días contados se declarara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, prorrogado, además de declararse Zonas Afectadas por Catástrofe por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Alerta Sanitaria por el Ministerio de Salud, con medidas aplicables por 12 y 4 meses, respectivamente.

8. Que, en atención a lo indicado en el considerando anterior, mediante Memorándum N°65/2024, de 11 de abril de 2024, la Jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular solicita una ampliación unilateral de cuatro meses, indicando que "la presente solicitud se fundamenta en la ocurrencia de estos eventos fortuitos de gran envergadura que han afectado la salud y el medio ambiente, y cuyo trabajo de gestión de escombros y otras acciones recae sobre los equipos municipales de medioambiente, aseo y ornato, quienes a su vez son los encargados de ejecutar los proyectos financiados por el Fondo para el Reciclaje. En general, estos eventos han imposibilitado la continuidad de los proyectos del Fondo ejecutados por Viña del Mar y Quilpué, en aspectos como, entre otros (...) postergación en la ejecución de actividades con la comunidad que resultó afectada y dificultad de convocar a participantes en las actividades de los proyectos"; y remitió los antecedentes a la División Jurídica para elaborar el acto administrativo correspondiente

9. Que, la ampliación unilateral del plazo de ejecución fue consensuada con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, según se indica en correo electrónico de 05 de abril de 2024.

10. Que, el punto N°19 "Modificación de los plazos de ejecución de los proyectos" de las Bases Especiales indica *"Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, error en la Administración o alguna situación imprevista que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente imposibilite la ejecución del proyecto."*

11. Que, atendida la naturaleza de los hechos relatados y las facultades contempladas en el convenio de aporte no reembolsables suscrito entre las partes, se estima que existen circunstancias que ameritan en derecho ampliar el plazo de ejecución del convenio de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto folio N° 68290, singularizado en el considerando quinto, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **CONCÉDASE** de oficio, una ampliación unilateral por el término de cuatro meses adicionales, esto es, hasta el 25 de diciembre de 2024, para la ejecución de las actividades asociadas al convenio suscrito con la Municipalidad de Viña del Mar, como beneficiaria del IX llamado del Fondo para el Reciclaje 2023, correspondiente al Proyecto folio N° 68290, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0825, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

2° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese a los interesados mediante correo electrónico.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~FCB~~/PVP/LVF

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Valparaíso.
- División Jurídica.
- Municipalidad de Viña del Mar.
- Oficina de Partes.